



**CONCURSO PÚBLICO DE
OFERENTES N° 01/2022**

**OTORGAR UNA (1) NUEVA LICENCIA
DE SERVICIO PÚBLICO DE TAXI**

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
PCIA. DEL CHUBUT**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO N° 1: Las presentes cláusulas, juntamente con las Condiciones Particulares y los ANEXOS I a IV, integran el Pliego de Bases y Condiciones aprobadas por Resolución N° 1706/2022 para llevar a cabo el Concurso Público de Oferentes N° 01/2022 Expediente N° 26/2022, con el objeto de otorgar Una (1) nueva Licencia de Servicio Público de Taxi, de conformidad con lo establecido en el presente, dando cumplimiento a la Ordenanza N° 81/2004 y sus modificatorias y la LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24.449 y sus modificatorias.-
La licencia objeto del presente Concurso Público de Oferentes posee parada asignada y base mínima, conforme a continuación se detalla:

Licencias N°	Parada	Base Mínima
006	San Martín y Sarmiento	\$ 810.000.-

ARTICULO N° 2: La Licencia y la Parada asignada por el presente Concurso Público de Oferentes, serán intransferibles por el término de dos años contados a partir de la adjudicación. El incumplimiento será causal de caducidad de la licencia por exclusiva responsabilidad del adjudicatario, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 3: La apertura del Concurso Público de Oferentes mencionado en el artículo 1° se llevará a cabo el día 30 de agosto del año 2022, a las 10:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, sita en calle San Martín N° 650, de la Ciudad de Esquel. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto en mesa de entrada de la Municipalidad de Esquel sita en calle Bartolomé Mitre N° 524. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas.

ARTÍCULO N° 4: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el artículo 3° de las Cláusulas Generales del presente Pliego. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora límite fijada, sin excepción. Los funcionarios actuantes, constatarán y tomarán nota de la cantidad de sobres presentados. Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza. A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, con la presencia de autoridades municipales e interesados que concurran al acto, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobres, datos de los oferentes, montos cotizados y de las garantías, y cualquier observación y/o aclaración que se considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los funcionarios presentes.

REQUISITOS DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO N° 5: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 102° de la Ley N II N° 76 (antes Ley 5447) (Anexo I). Asimismo, no podrán concurrir como oferentes al presente concurso las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: los quebrados o

concurados y los que tuvieren concurso de acreedores aun con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas.

Cuando se constatará que el oferente estuviese alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones: a) el rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; b) la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación; c) la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTÍCULO N° 6: Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.

ACEPTACION DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 7: Las licencias de taxis se otorgarán a personas físicas o jurídicas. Cada permisionario podrá ser titular únicamente de hasta TRES (3) licencias como máximo. Cada licencia habilitará exclusivamente un (1) vehículo como taxi. (Art. 4 Ord. Municipal 81/04)

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 8: La presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer en su integridad y alcance las disposiciones contenidas en el presente pliego, y que las acepta de conformidad, como así también, que ha estudiado todos los documentos relacionados con dicho pliego, que los ha tenido en cuenta para formular la oferta, y que ha realizado todas las observaciones, mediciones y/o relevamientos que creyera necesarios para verificar y/o complementar los datos aportados.

Por lo tanto, la presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer y aceptar el objeto licitado; todos los ítems que comprenden al objeto licitado y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento, a la Ordenanza Municipal N° 81/2004, a toda Normativa referida a taxis y la LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24.449 y sus modificatorias

ARTICULO N° 9: Las propuestas serán presentadas bajo sobre cerrado; escritas en lo posible a máquina o en su defecto manuscrita en forma legible y con tinta; cada hoja será firmada por el oferente con aclaración de firma, numeradas y serán entregadas personalmente en la mesa de entrada de la Municipalidad de Esquel en sobre cerrado hasta el día y hora establecidos en el Artículo N° 3, o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria.

En el sobre deberá constar: *Municipalidad de Esquel, Mitre 524, Concurso Público de Oferentes N° 01/2022, 30 de agosto de 2022, 10.00 hs.*

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas.

DOMICILIO

ARTICULO N° 10: El oferente deberá tener domicilio real y legal en la Ciudad de Esquel (Art. 32 y 33 de la Ordenanza Municipal N° 81/04) con anterioridad a la presentación en el acto licitatorio.

Asimismo, es requisito indispensable fijar el domicilio legal en la Ciudad de Esquel, sometiéndose expresamente a la Justicia ordinaria de la Circunscripción Judicial de Esquel, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. (Anexo II)

COTIZACION

ARTICULO Nº 11: Las cotizaciones deberán presentarse, en moneda de curso legal de la República Argentina. El monto total de la propuesta se formulará en letras y números. En caso de discordancia entre los números y la letra, tendrá valor lo expresado en letras.

Los oferentes podrán hacer efectiva la oferta mediante:

1. Pago contado.
2. Anticipo y Cuotas.
3. En cuotas

En caso de financiación, la misma podrá ser hasta en doce (12) cuotas, mensuales y consecutivas, a las cuales se le aplicará la tasa activa del Banco Chubut S.A.

El importe correspondiente del pago al contado, como de la primera cuota, deberá abonarse dentro de un plazo de hasta cinco (5) días a partir de la fecha en que quede firme la Resolución de Adjudicación.

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO Nº 12: La Municipalidad de Esquel designará, en forma previa, mediante el acto administrativo correspondiente, una Comisión de Pre adjudicación, encargada de evaluar las ofertas, y que tendrá las siguientes funciones: a) evaluar y calificar las ofertas presentadas; b) solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados; c) recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes; d) dictaminar sobre las impugnaciones; e) elaborar el orden de mérito resultante; f) proponer la oferta más conveniente; y g) emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.

ARTÍCULO Nº 13: Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, determinándose, además, aquellas ofertas que deben ser rechazadas y los motivos de tal rechazo. De todo ello, la Comisión de Pre adjudicación emitirá un informe por escrito. En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión de Pre adjudicación examinará la documentación presentada por los oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si el oferente está calificado para cumplir con el servicio en forma satisfactoria.

ARTICULO Nº 14: La adjudicación se hará por unidad y recaerá en la propuesta más ventajosa según la siguiente evaluación de las ofertas:

- El monto de la oferta.
- La forma de pago.
- El modelo del vehículo ofrecido.
- El estado del vehículo

Estos ítems no irán en detrimento de otros que pueda considerar el Municipio a la hora de evaluar las propuestas. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

ARTICULO Nº 15: En el caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se les solicitará que por escrito formulen una mejora de oferta bajo sobre cerrado, estableciendo día y hora dentro de un término que no deberá exceder de cinco (5) días hábiles. De subsistir la igualdad, la adjudicación se resolverá por sorteo entre todos los involucrados en el empate.

DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

ARTICULO N° 16: Deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título de propiedad del vehículo a nombre del oferente, deberá incluir además de la fotocopia del título registral, la acreditación de que el oferente posee la exclusiva disponibilidad del automotor ofertado, mediante la presentación del Formulario F-02 del Registro del Automotor;
- b) Certificado de Inspección Técnica Mecánica del rodado expedido por el Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Esquel, quedando exceptuados los vehículos que tengan menos de un año de antigüedad;
- c) Comprobante del pago del Seguro;
- d) En caso de un vehículo adjudicado por agencia que aún no se haya entregado se dará un plazo máximo por única vez e improrrogable de noventa (90) días para la recepción de la documentación del mismo;
- e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del propietario del vehículo;
- f) Documento de Garantía de la oferta en la forma establecida en el presente pliego (Art 20 y 21)
- g) Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Pedido de Presupuesto, Declaraciones Juradas indicadas y Anexos I a III, debidamente firmadas por el oferente;
- h) Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regularización de deuda expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Hacienda, sita en calle San Martín 650 de la ciudad de Esquel o mediante correo electrónico a rentasestadisticas@gmail.com
- i) Constancia de Libre de Infracciones, expedido por el Tribunal de Faltas Municipal;
- j) Comprobante de pago de la Tasa de Actuación Administrativa (Art. 23)

La totalidad de la documentación presentada deberá estar firmada por el oferente con aclaración de firma. Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplida durante el acto de apertura; o deberán suplirse dentro de los 3 (tres) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación, bajo apercibimiento de rechazar la oferta.

DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO N° 17: Una vez adjudicada la Licencia, se solicitará al adjudicatario, que, en el plazo de 5 días, presente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la Habilitación Municipal para el transporte público de pasajeros. Las licencias de taxis otorgadas para ser explotadas deberán contar en forma previa con una habilitación comercial de conformidad con el Código Tributario Municipal. (Art. 7 Ordenanza Municipal 81/04)
- b) Nómina de chofer/es afectado/s a la prestación del servicio;
- c) Fotocopia del Carnet de Conductor del/los Chófer/es, Categoría Profesional D1.
- d) Póliza de Seguro de responsabilidad civil que cubra limite máximo, indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros, pasajeros transportados y conductor. (Art. 40 inc. h Ordenanza Municipal N° 81/04)
- e) Fotocopia del documento nacional de identidad del/los chofer/es;
- f) Deberá poseer el reloj taxímetro en funcionamiento debidamente aprobado por la autoridad nacional competente en los términos de la Ordenanza Municipal N° 81/04.
- g) Certificado de antecedentes penales del propietario y de los choferes (Art. N° 36, Inc. b), Ordenanza N° 81/04)
- h) Informe de Registro de alimentantes morosos.

MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N° 18: El mantenimiento de las ofertas queda establecido en treinta (30) días, a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

ARTÍCULO N° 19: Antes de la fecha de vencimiento del plazo establecido en el Art. N° 18, la Municipalidad de Esquel podrá requerir a los oferentes nuevo término de mantenimiento de las ofertas, el que podrá ser de hasta tres (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado el pedido de prórroga, implicará la aceptación de la misma. Vencido el plazo original, fijado en el Artículo precedente, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna, siempre que lo notifique en el término fijado (48 horas).

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTICULO N° 20: Para el presente Concurso Público de Oferente, el importe de la garantía a la que se refiere el artículo 109° de la Ley II N° 76 (antes Ley 5447), queda determinado conforme a lo siguiente:

a) **Garantía de mantenimiento de oferta:** por la suma de pesos ocho mil cien (\$8100). Toda propuesta que carezca de esta garantía no deberá ser tomada en cuenta.

ARTÍCULO N° 21: Formas de constitución de garantía.

La garantía a la que refiere el artículo precedente podrá ser constituida en una o más de las formas siguientes:

a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200.000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Concurso Público de Oferentes N° 01/2022 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

b) Mediante Fianza Bancaria.

c) Mediante Pólizas de Seguro de Caucción, emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a los bienes del Oferente y/o del Adjudicatario, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio. En dichas cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos b) o c) del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

ARTICULO N° 22: Devolución de las garantías.

Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva, sin que los oferentes no adjudicados tengan derecho a reclamar indemnización alguna.

La garantía será devuelta al oferente que resultará adjudicado una vez que haya cumplido con el pago total de la propuesta.

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO N° 23: El oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con un valor de UN MÓDULO a la primera y segunda foja; y con un 30% de un módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente; siendo el valor actual del módulo de Pesos Ciento Sesenta y Dos (\$162). El pago de la Tasa podrá hacerse: a) efectivo en la oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel sita en calle San Martín N° 650; b) mediante transferencia bancaria, en este caso la oferente deberá:

1. Informar vía correo electrónico a comprasesquel@gmail.com la cantidad de fojas por las que abonará y el número de CUIT. La Dirección de Recaudaciones emite la factura por la cantidad de fojas requeridas.

2. Deberá realizar una transferencia a la cuenta CBU 08300027-05002002260021 debiendo aclarar que el pago refiere a la Tasa de Actuación Administrativa; y la Municipalidad enviará por correo electrónico el comprobante del pago.

Datos necesarios:

Razón Social: Municipalidad de Esquel

Domicilio: Mitre N° 524 – Esquel – Chubut

CUIT: 30-99909329-5

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 24: Serán rechazadas las ofertas cuando:

- a) Las ofertas sean inferiores a la base mínima establecida en el presente pliego de bases y condiciones
- b) Cuando el oferente que presenta la oferta haya sido adjudicatario de una licencia con anterioridad y no haya cumplimentado los requisitos necesarios para habilitarla, habiendo caducado el plazo de presentación de los mismos. (Anexo II).-
- c) No se presente la fotocopia del título de propiedad del vehículo a nombre del oferente o de la constancia de adjudicación emitida por el concesionario según correspondiere.
- d) Falte el comprobante que acredite la constitución de la garantía.
- e) Falte la presentación de los pliegos o los mismos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.
- f) Las propuestas presentadas correspondan a firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de Administración Provincial y/o Municipal y oferentes comprendidos en los casos previstos por el art. 102 de la Ley 5447.
- g) Las propuestas se hallen condicionadas o se aparten de los Pliegos de Condiciones Generales, y particulares, de la Ordenanza Municipal N° 81/04 y sus modificatorias, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento de su aceptación; tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en la especificación del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.
- h) No se presente el Certificado de Libre Deuda Municipal, expedido por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Esquel.
- i) Falte la presentación de la Oferta.
- j) Posea antecedentes de infracciones graves
- k) Y en los demás casos en que el pliego y/o en la legislación aplicable al presente Concurso Público de Oferentes, expresamente se establezca.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasara inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio de las mismas.

FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS

ARTICULO N° 25: La Municipalidad se reserva el derecho de no adjudicar ni contratar a ninguno de los oferentes, pudiendo rechazar inclusive la totalidad de las ofertas sin expresión de causa y, no generando a los mismos, derecho alguno a reclamo y/o indemnización por daños y perjuicios.

COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION

ARTICULO N° 26: La adjudicación producirá efectos jurídicos luego de resuelta la adjudicación definitiva por autoridad competente, debiendo notificarse al adjudicado por medio fehaciente tal decisión.

OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO N° 27: Solo podrán presentar observaciones y/o impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes. No se aceptarán impugnaciones de ningún tipo en el acto de apertura de las ofertas. Sólo se admitirán aclaraciones en forma previa al acto. Una vez iniciado éste no se admite observación alguna. La documentación correspondiente, estará a disposición de quien lo requiera durante tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura. Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura para efectuar las impugnaciones que consideren oportunas, debiendo constituir, en forma previa, una garantía de impugnación por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Concurso Público de Oferentes N° 01/2022 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

En caso de rechazarse la impugnación, dichas sumas quedarán una vez firme el rechazo, a favor de la Municipalidad de Esquel.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito en lo posible a máquina o en su defecto manuscrita en forma legible y con tinta, con los datos completos del reclamante, acompañados de toda la documentación de prueba que las justifique presentándolas por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Esquel. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas. Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación en un término de (5) cinco días hábiles, con traslado al oferente impugnado u observado. Dicha decisión será irrecurrible.

Para su análisis y resolución es de aplicación la legislación provincial aplicable, Ley Provincial N° Ley II N° 76 (antes N° 5447) y su decreto reglamentario; la Ordenanza Municipal N° 81/2004 y toda Normativa referida a taxis y la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias.

ARTÍCULO N° 28: La Municipalidad de Esquel, tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes.

ARTICULO N° 29: Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la normativa municipal vigente, la Ley II N° 76 (antes N° 5447), su Decreto Reglamentario N° 777/06, y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contratación del Estado Provincial y Municipal, la Ordenanza Municipal N° 81/2004 y la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias.-

ARTICULO N° 30: El adjudicatario deberá dar cumplimiento a la normativa que regula la actividad bajo pena de caducidad de la licencia sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las demás sanciones que imponga el Tribunal Municipal de Faltas.

PENALIDADES

ARTICULO N° 31: Se aplicarán las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento o antes de resolverse la adjudicación definitiva o resuelta. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
- b) Cuando se haya adjudicado una licencia a un oferente y el mismo no cumpla dentro de los plazos otorgados con las condiciones exigibles establecidas en el pliego y/o requeridos por el municipio, automáticamente se declarará la pérdida de la garantía.
- c) Las que imponga la normativa aplicable a la actividad.

GASTOS A CARGO DE LOS PROPONENTES Y DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO N° 32: Los proponentes y el adjudicatario asumen todos los gastos que surjan de la presente y de la prestación del servicio, quedando expresamente exenta la Municipalidad de Esquel.

ARTICULO N° 33: Para obtener la habilitación como propietario, deberá presentar un automóvil que cumpla con los requisitos que establece la Ordenanza N° 81/2004 y sus modificatorias. Al momento de presentar la documentación del vehículo para habilitar el servicio, el mismo deberá encontrarse patentado y el adjudicatario deberá contar con el título de propiedad y la cédula de identificación a su nombre.

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

ANEXO I

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

CONCURSO PÚBLICO DE OFERENTES N° 01/2022

Licencia de Taxi

DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento no encontrarme comprendido dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447): “Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor. c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública. d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan.”

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

ANEXO II

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

CONCURSO PÚBLICO DE OFERENTES N° 01/2022

Licencia de Taxi

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL EN LA CIUDAD DE ESQUEL

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo N° 10 Pliego de Bases y Condiciones General y lo expresamente establecido en la Ordenanza N° 81/04 y modificatorias, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y LEGAL conforme a lo indicado mas abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

RAZON SOCIAL/ NOMBRE Y APELLIDO:

DOMICILIO REAL:

LOCALIDAD:

CODIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO LEGAL:

LOCALIDAD:

CODIGO POSTAL:

TELEFONO

CORREO ELECTRONICO

A N E X O III

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

CONCURSO PÚBLICO DE OFERENTES N° 01/2022

Licencia de Taxi

DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento, no haber sido adjudicatario de una licencia con anterioridad y que la misma haya caducado.-

NOMBRE Y APELLIDO:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO/FAX:.....

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

ANEXO IV

PLANILLA DE COTIZACIÓN

NOMBRE DEL OFERENTE:.....

DOMICILIO:.....

Sírvase presentar oferta sobre el servicio que a continuación se detalla, según Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Base Mínima fijada por Ordenanza 255/06

Reng.	Detalle	Precio Total
1	Licencia de Taxi N° 006	\$

Licencia de Taxi N° 006 - **Parada fija**, ubicada en la intersección de las calles San Martín y Sarmiento

COTIZO POR UN TOTAL DE PESOS.....

.....

.....

Forma de Pago:.....

.....